

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 887/2015. (PP. 557/2016).

NIG: 4109142C20150028640.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 887/2015. Negociado: 67.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Construcciones Juan José Muñoz Menchen, S.L.

Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

Contra: Don Francisco Javier Barrera Álvarez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 887/2015 seguido a instancia de la entidad Construcciones Juan José Muñoz Menchen, S.L., frente a don Francisco Javier Barrera Álvarez se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 23/2016

En la Ciudad de Sevilla, a 9 de febrero de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta Ciudad los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad seguidos con el núm. 887/15 entre partes, de la una como demandante, la Entidad Construcciones Juan José Muñoz Menchen, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Penella Rivas y asistida del Letrado don Juan Lerma Dorado, que firmó la demanda y de don Rubén Serrallé Martínez, que asistió al acto del Juicio y de la otra, como demandado don Francisco Javier Barrera Álvarez, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Entidad Construcciones Juan José Muñoz Menchen, S.L., contra don Francisco Javier Barrera Álvarez, debo condenar y condeno a este a que abone a aquélla la cantidad de novecientos sesenta y ocho euros (968 euros), con más los intereses devengados por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento de Derecho tercero de esta resolución, y todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Javier Barrera Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a nueve de febrero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).